

BAQUEDANO, 26 JUL 2011

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1303

VISTOS:

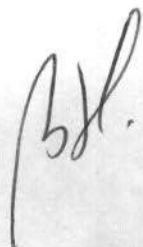
1. Memorándum Alcaldicio Nro. 225, de fecha 14 de Julio de 2011, el cual autoriza la contratación del contratista Gabriel Orellana Bravo para la ejecución del servicio denominado "Mantención y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Sierra Gorda"
2. Certificado de Acuerdo N° 97, de fecha 11 de Julio de 2011, el cual aprueba la contratación mediante trato directo por el Servicio de "Mantención y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Sierra Gorda" al contratista Gabriel Orellana Bravo, Rut N° 10.383.332-9, por un monto mensual de \$ 4.189.538, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días.
3. El artículo 65, letra 1 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. El artículo 8° de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. El artículo 10° número 3 del reglamento de Ley de Compras Públicas
6. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. Que, según Artículo 10 Número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de Septiembre de 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directa cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe Superior.
2. Que, este servicio a que se refiere el contrato adjudicado a modo Trato Directo es de primera necesidad y que una interrupción ocasionaría graves problemas sanitarios a los habitantes de la Localidad de Sierra Gorda.

DECRETO:

1. **DECLARECE EXCEPCIÓN Y AUTORICESE** para Contratar mediante Trato Directo, conforme al Art. 10° número 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Al contratista Gabriel Orellana Bravo, Rut N° 10.383.332-9, el contrato por Servicios de "Mantención y Operación Planta de abatimiento de Arsénico, Localidad de Sierra Gorda" que tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, a partir desde el diez y ocho (18) de julio de 2011 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2011, por la suma mensual de \$ 4.189.538.- (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos.
2. **APRUÉBESE** el Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y el Contratista Señor Gabriel Orellana Bravo, RUT N° 10.383.332-9, de fecha 15 de julio de 2011, del servicio denominado "Mantención y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Sierra Gorda", por un periodo de cuarenta y cinco (45) días



a contar del diez y ocho (18) de julio del 2011 hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2011, monto mensual de \$ 4.189.538.- (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos) impuestos incluidos.

3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 "Otros"
4. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/RMP/

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Carpeta Licitación

CONTRATO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE SIERRA GORDA 2011”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

GABRIEL ORELLANA BRAVO

En Baquedano, República de Chile, a quince días del mes de julio del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada en legalmente por don **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra don **GABRIEL EMILIO ORELLANA BRAVO**, cedula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y dos guión nueve, domiciliado en calle O'Higgins número treinta y tres, Localidad de Sierra Gorda de la Comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Certificado de Acuerdo N° 97-CM/2011, de fecha 04 de Abril de 2011, en virtud del cual en Sesión Ordinaria N° 20 del Concejo Municipal de Sierra Gorda, de fecha 11 de Julio de 2011, ese cuerpo colegiado aprobó la contratación a través de la modalidad de trato directo al contratista **Gabriel Orellana Bravo, Rut: 10.383.332-9** para realizar el “**Servicio de Mantención y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Sierra Gorda**”, desde el **18 de Julio de 2011 al 31 de Agosto de 2011**, por un valor mensual de **\$ 4.189.538.-** impuesto incluido (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos).

Dos: De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **Artículo 65 Letra L;** y **Ley N° 19.886**, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 Letra C.**

Tres: Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración de **cuarenta y cinco días** a partir del **18** de julio de 2011 hasta el 31 de agosto de 2011.

Cuatro: El Contrato de “**Servicio de Mantención y Operación Planta de Abatimiento de Arsénico, Localidad de Sierra Gorda**”, mediante el cual se adjudicó por modalidad de Trato directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° letra C, de la Ley N° 19.886, desde el **diez y siete de enero de 2011 hasta el diez y seis de julio de 2011**, al Contratista señor **Gabriel Orellana Bravo, Rut: 10.383.332-9**, por la suma monto total de **\$ 25.137.228.-** (veinte y cinco mil ciento treinta y siete mil doscientos veinte y ocho pesos), impuestos incluidos y, en las condiciones fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente, aprobados mediante decreto exento N° 208, de fecha **02 de febrero de 2011** y que les son aplicables a este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **Gabriel Emilio Orellana Bravo**, a fin de que éste proceda a ejecutar el contrato denominado **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO LOCALIDAD DE SIERRA GORDA 2011”**., que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento Nro. 2748 de fecha 22 de Diciembre de 2010 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se registrá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio mensual del servicio es de **\$ 4.189.538.- (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta y ocho pesos)** impuestos incluidos. El pago previamente debe ser visado por la Directora de Secoplac de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO: PAGOS

Se efectuarán estados de pagos mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas durante los días de operación, con visto de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador de servicios deberá adjuntar certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del prestador de servicios.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelara el **día cinco del mes siguiente a la ejecución del trabajo**, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.

SEPTIMO: PLAZOS

El servicio se ejecutará desde el diez y ocho (18) de Julio del 2011 hasta el treinta y uno de Agosto del 2011. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes, estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

NOVENO: MULTAS

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

DECIMO: GARANTIAS

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria

de garantía de liquidez inmediata por un 5% del valor del contrato, por monto total de \$ 209.477.- (Doscientos Un millón doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y uno) impuestos incluidos, la cual se modificará si se altera la duración del contrato, esta boleta de garantía debe ser girada a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, cuya glosa es: **Garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio denominado "MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE ABATIMIENTO DE ARSENICO, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA"**. La boleta deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba contrato. La boleta tendrá una vigencia mínima de 60 días corridos. Al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

Uno: Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si el prestador de servicios no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) Si el prestador de servicios no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) Si el representante legal del prestador de servicios falleciera**, tratándose de personas jurídicas.
- d) Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- f) Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- G) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato**, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;

Dos: Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.

Uno: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

Dos: Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

Tres: Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

Cuatro: Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

DECIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

DECIMO QUINTO: CONTRATO

Uno: Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

Dos: El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO SEXTO:

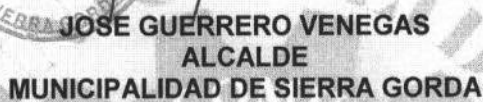
Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que los Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

DECIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


GABRIEL ORELLANA BRAVO
Rut 10.383.332-9


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
SIERRA GORDA


JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

